



Provincia de La Pampa
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCION GENERAL N° 53/08.-

VISTO:

La Resolución General n° 28/03, y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aduanas actúa como Agente de Percepción al momento de la importación de las mercaderías alcanzadas por el régimen;

Que, la Administración Federal de Ingresos Públicos mediante la Resolución General AFIP N° 2238/07 creó el Certificado de Validación de Datos de Importadores (C.V.D.I.) para los sujetos inscriptos o que se inscriban en el Registro de Importadores de la Dirección General de Aduanas;

Que, para un adecuado control de los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que intervienen resulta necesario exigir el cumplimiento de la presentación del Certificado señalado en el párrafo precedente;

Que, los sujetos pasivos que no acrediten la existencia del citado documento fiscal ante el Agente de Percepción serán objeto de un incremento en la alícuota a aplicar sobre el monto sujeto a percepción;

Que, la Comisión Arbitral – Convenio Multilateral del 18/8/77 -, en su calidad de signataria – en representación de las jurisdicciones adheridas – del Convenio celebrado con la Administración Federal de Ingresos Públicos el 30 de Abril de 2003, actúa en la coordinación de la implementación de las modificaciones que los Fiscos realicen en el régimen;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2002);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Establecer que a partir del día 1 de Enero de 2009, a los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que no presenten ante la Dirección General de Aduanas, que actúa en su calidad de Agente de Percepción, el Certificado de Validación de Datos de Importadores expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, se les aplicará la alícuota del tres por ciento (3%) sobre el monto sujeto a percepción.

Artículo 2°.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase la Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHIVASE.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.-
Santa Rosa, 30 de Diciembre de 2008.-